



Que, el artículo 100° de la Ordenanza N° 812-MML (Reglamento de Organizaciones y Funciones), establece: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte regular y no regular de tránsito y viabilidad para la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103° de la Ordenanza N° 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, mediante el Informe 731-2011-MML/GTU-SETT de fecha 24 de octubre del 2011, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera técnicamente Factible la autorización de paraderos de transporte regular en la Av. Las Torres, de acuerdo a la evaluación realizada acerca de los aspectos normativos y físicos de las vías, así como los parámetros técnicos concernientes a distancia entre paraderos y la verificación de los aspectos necesarios;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la Ordenanza N° 1338-MML; la Ordenanza N° 812-MML; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de paraderos de transporte regular en la Av. Las Torres; tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACION	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Las Torres	Av. Circunvalación		1	1	
	Calle Las Flores	1		1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del Cruce	DC

Artículo 2°.- El Paradero Autorizado será de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3°.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, además por el mobiliario urbano (módulo), en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4°.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5°.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6°.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 7°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

721450-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Derogan el D.A. N° 009-2011-ALC/MSI

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-ALC/MSI**

San Isidro, 25 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el inciso 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para; Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora; así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2011-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23.06.2011, se aprobó la conformación de la Comisión Consultiva de Autorizaciones Municipales, así como el Reglamento de dicha Comisión, a efectos que emitiera opinión técnica y legal a nivel interno, ante la diversidad de normas urbanísticas en el referente a los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito;

Que, a la fecha esta Corporación viene compilando y actualizando las normas existentes referidas a los parámetros urbanísticos y edificatorios del distrito de San Isidro, motivo por el cual se debe derogar el Decreto de Alcaldía N° 009-2011-ALC/MSI;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 1647-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 225-2011-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 009-2011-ALC/MSI, por los considerandos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

721372-1